

**Acuerdo N° 08 de 2025
(20 de septiembre)**

Por medio del cual se expide el Código de Gobierno Corporativo de
JFK Cooperativa Financiera.

El Consejo de Administración de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en ejercicio de la
atribución descrita en el literal X) del artículo 69° del Estatuto General de la entidad,

CONSIDERANDO

A.- Que el Estatuto de JFK Cooperativa Financiera incorpora en su artículo 91° un compromiso *“permanente con una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud, honestidad, equidad, responsabilidad social, transparencia, integridad, buena fe, participación y democracia, bajo un estricto respeto por la ley” (...)*”.

B.- Que, por otra parte, el artículo 38 del Estatuto General establece que *“[l]a Cooperativa sus directivos, administradores, empleados, órganos de control y vigilancia y contratistas están comprometidos con el cumplimiento de todas las normas y regulaciones que le son aplicables atendiendo a su naturaleza y finalidad, así como también con el acatamiento de los presentes Estatutos, sus Códigos de Buen Gobierno Corporativo, de Ética y Conducta y demás normas internas, para garantizar una sana práctica administrativa y financiera”*. El mismo artículo señala que este *“Consejo de Administración, con base en los contenidos de este estatuto y siguiendo los lineamientos del Código País y las normas que expidan los organismos de control y vigilancia, expedirá el Código de Gobierno Corporativo y el Código Ética y Conducta.”*

C.- Que, dentro de la atribución señalada en el literal X), del artículo 69°, del Estatuto de la Cooperativa, se encuentra la consistente en expedir el Código de Gobierno Corporativo de la entidad.

D.- Que, si bien el Código País de Colombia y las medidas de Gobierno Corporativo que éste incluye, son de adopción voluntaria, los lineamientos allí trazados deben ser tenidos en cuenta en JFK COOPERATIVA FINANCIERA, según se indica en el citado artículo 38°, de los Estatutos de la entidad.

E.- Que las recomendaciones incorporadas en el Código País con respecto al Gobierno Corporativo tienen como propósito *“la generación de una cultura sólida de Gobierno Corporativo en Colombia, de tal forma que su entendimiento se extienda al conjunto del tejido empresarial. (...)*”.

Código de Gobierno Corporativo

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PREÁMBULO

El Gobierno Corporativo de JFK Cooperativa Financiera: Un Compromiso con los Valores Fundacionales

En el corazón de nuestra identidad como Cooperativa Financiera en Colombia reside una misión que trasciende el simple servicio económico: la de construir un futuro más justo y equitativo para nuestros asociados y sus comunidades. A diferencia de las corporaciones tradicionales, nuestro propósito no se limita a maximizar las ganancias para unos pocos, sino a generar bienestar colectivo y prosperidad compartida.

Este Código de Gobierno Corporativo es la manifestación de ese compromiso. No es un simple conjunto de reglas, sino un marco teleológico que guía cada una de nuestras decisiones y acciones hacia el logro de nuestra misión institucional. Inspirado en los principios universales del cooperativismo, y enriquecido por los valores que definen nuestra esencia la empatía, la responsabilidad, la equidad, el sentido de pertenencia y la integridad este documento es la hoja de ruta para una gestión eficiente, participativa y sostenible.

A través de la empatía, nos esforzamos por comprender las necesidades de nuestros asociados, respondiendo con soluciones financieras que realmente mejoren sus vidas. Con responsabilidad, asumimos el deber de administrar los recursos de manera prudente, garantizando la solidez y el futuro de nuestra entidad. La equidad es el faro que ilumina nuestras políticas y prácticas, asegurando un trato justo e igualitario para todos. El sentido de pertenencia nos recuerda que somos una familia, unida por objetivos comunes y un destino compartido. Y la integridad es el pilar inquebrantable que sostiene nuestra credibilidad, asegurando que cada actuación se fundamente en la honestidad y la transparencia.

Este código es una invitación a todos los miembros asociados, directivos y colaboradores a vivir y a actuar conforme a estos valores. Juntos, no solo gestionaremos una cooperativa financiera, sino que continuaremos construyendo una organización que es un modelo de confianza, solidez y compromiso social, fiel a su esencia cooperativa y al servicio de un bien mayor.

CAPÍTULO I

OBJETO – ALCANCE – PRINCIPIOS

Artículo 1°. Objeto: El presente Código tiene por objeto establecer los principios, roles, políticas y prácticas de gobierno corporativo de **JFK Cooperativa Financiera** para garantizar eficiencia, solidez, control y gestión responsable, conforme al marco normativo contenido en la Circular Básica Jurídica emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia (CBJ) y las mejores prácticas propuestas en el Código País.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación: Son destinatarios del presente Código los asociados, los delegados a la Asamblea General de Delegados, los miembros del Consejo de Administración y sus comités, la Alta Gerencia, los administradores, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, la Defensoría del Consumidor Financiero y los empleados de la Cooperativa, con independencia del tipo de vinculación, la modalidad de contrato y el nivel jerárquico al que pertenezcan.

Artículo 3°. Principios rectores del gobierno corporativo. La Cooperativa, consciente del papel que le asiste frente a la sociedad y al país, se compromete de manera permanente con una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de Buena fe, Confidencialidad, Diligencia, Honestidad, Integridad, Lealtad, Legalidad, Participación Democrática, Rectitud, Responsabilidad Social, Sostenibilidad y Transparencia. Estos principios se encuentran incorporados y definidos en el Código de Ética y Conducta de la entidad. Por tanto, el gobierno corporativo de **JFK Cooperativa Financiera** se registrará por tales principios y por los generales del cooperativismo.

CAPÍTULO II

PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA Y RÉGIMEN DE LOS ASOCIADOS

Artículo 4°. Propiedad de la Cooperativa. La Cooperativa es propiedad de todos los asociados, de conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos y en la normativa interna de la entidad.

Artículo 5°. Condiciones de admisión, de habilidad, derechos y deberes y régimen sancionatorio de los asociados. Las condiciones asociatividad y de habilidad de los asociados, sus derechos y deberes y su régimen sancionatorio son los definidos en la Ley y, particularmente, en los capítulos III y IV de los Estatutos de la entidad, en el reglamento de asociatividad y las demás normas internas y externas pertinentes.

CAPÍTULO III ARQUITECTURA DE GOBIERNO

Artículo 6°. Órganos y roles: El Gobierno Corporativo de **JFK Cooperativa Financiera** está estructurado por los siguientes órganos y roles:

1. **Asamblea General de Delegados:** La Asamblea General de Delegados es el organismo máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. Es quien aprueba los estatutos y sus reformas, elige al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, al Revisor Fiscal y al Defensor del Consumidor Financiero; aprueba los estados financieros de la entidad y ejerce las demás funciones previstas en los Estatutos y en la Ley.
2. **Consejo de Administración:** Es el órgano permanente de Gobierno Corporativo de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados, integrado por nueve miembros principales, siete (7) de los cuales son asociados y dos (2) son independientes; y dos (2) miembros suplentes, de los cuales uno es asociado y el otro, independiente. Es el responsable de la estrategia, supervisión del Sistema de Control Interno, del apetito de riesgo, del nombramiento y seguimiento de la Alta Gerencia.
3. **Alta Gerencia:** De acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Cooperativa “[p]ara todos los efectos se entenderá que el Gerente General, el Gerente Suplente y los representantes legales suplentes conforman la alta gerencia de la Cooperativa”. La alta gerencia, en cabeza del Gerente General, es responsable de la ejecución de la estrategia; de la gestión de la primera línea y de la operación. Consecuentemente, gestiona directamente los riesgos y controles de la Cooperativa y es responsable de identificar, evaluar y administrar los riesgos, así como de implementar acciones correctivas.
4. **Comité Directivo:** Es el grupo de personas del nivel directivo que acompañan a la Gerencia General en el ejercicio de sus funciones; generalmente son subgerentes, directores y líderes con facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la Cooperativa.
5. **Revisoría Fiscal:** Es el órgano de control externo de la Cooperativa. Su función principal es velar por los intereses de los asociados y la Cooperativa en general, mediante la fiscalización de las operaciones financieras y la emisión de informes sobre la razonabilidad de los estados financieros.
6. **Defensor del Consumidor Financiero:** Es una figura externa, autónoma e independiente que actúa como intermediario y protector de los derechos de los

Código de Gobierno Corporativo

consumidores, es decir, de los asociados y clientes de **JFK Cooperativa Financiera**. Su objetivo principal es resolver de manera objetiva y gratuita las quejas y reclamos que surjan entre la cooperativa y sus usuarios, cuando estos consideren que se han vulnerado sus derechos. También se encarga de promover buenas prácticas en la atención y servicios.

7. **Junta de Vigilancia:** Es el órgano de control social, responsable ante la Asamblea General de Delegados, conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales.
8. **Comités del Consejo de Administración:** Son los comités que, por ley o de acuerdo con el Estatuto General de la Cooperativa, se crean para facilitar la gestión especializada de áreas clave y apoyar la toma de decisiones estratégicas. Estos comités, compuestos por miembros del consejo y con participación de empleados del nivel directivo, abordan temas como auditoría, riesgos, educación y asuntos electorales, entre otros, con mayor profundidad que el consejo en pleno.
9. **Comités de la Gerencia:** Son comités de apoyo técnico y especializado que asisten a la Gerencia en la toma de decisiones y en la gestión de áreas específicas de la Cooperativa. Estos comités no son la máxima autoridad, sino que actúan como asesores y ejecutores de funciones delegadas, con el fin de optimizar la organización y la gestión de la Cooperativa.

Artículo 7°. Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Delegados.

La Asamblea General de Delegados es el organismo máximo de administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias vigentes. Todo lo concerniente a la conformación y funcionamiento de la Asamblea General de Delegados, está previsto en la Ley y en los Estatutos de la Cooperativa.

Artículo 8°. Órgano competente para la expedición de políticas y normas de gobierno corporativo. La creación, modificación y derogatoria de las disposiciones relacionadas con el gobierno corporativo, es competencia del Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos de la entidad. Dicho órgano es también el competente para reglamentar las elecciones de delegados, para expedir las reglas de funcionamiento de la Asamblea General de Delegados y, en general, para ejercer la facultad reglamentaria, conforme a lo señalado en el artículo 69, literal B, de los Estatutos de la Cooperativa.

Artículo 9°. Gobierno en los grupos de interés. La Cooperativa, en el ámbito del gobierno corporativo, reconoce como sus principales grupos de interés, sin limitarse a ellos, los que a continuación se enuncian: a) asociados, b) ahorradores, c) administradores, d) directivos, e) empleados, f) proveedores, g) clientes y consumidores

Código de Gobierno Corporativo

financieros, h) terceros beneficiarios, i) órganos de control interno, de control externo y de vigilancia.

Para la Cooperativa, las relaciones con los grupos de interés deben conducirse dentro del marco de la ley, la transparencia, la honradez y las sanas prácticas comerciales, en un ambiente de respeto, espíritu solidario y trato equitativo. Para tal fin, la Cooperativa fomenta y promueve una activa participación y cooperación para la creación de valor, para compartir la información relevante de manera completa y oportuna según las normas internas y las leyes vigentes, y para promover la solución efectiva de conflictos con sus grupos de interés.

Artículo 10°. Deberes y estándares de conducta de los órganos de Gobierno Corporativo: Todos los órganos de Gobierno Corporativo de la Cooperativa deben actuar acatando las disposiciones contenidas en las normas vigentes sobre la materia y en las internas pertinentes, principalmente en el Estatuto General de la entidad, en el Código de Ética y Conducta y en este Código, sin perjuicio de lo previsto, para los vinculados mediante contrato laboral, en el Reglamento Interno de Trabajo y su régimen disciplinario anexo.

Adicionalmente, todos los órganos de Gobierno Corporativo tienen el deber de actuar bajo las siguientes pautas de comportamiento:

1. Diligencia y lealtad.
2. Gestión informada.
3. Confidencialidad.
4. Acatamiento al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.
5. Ausencia de conflicto de interés.
6. Idoneidad y honorabilidad.
7. Dedicación de tiempo adecuada.
8. Aceptación de evaluaciones periódicas y programas de formación.

Artículo 11°. Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Administración. El Consejo de Administración es el órgano permanente de la Cooperativa subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General de Delegados, en los términos indicados en la Ley y en los Estatutos de la entidad. Su reglamento para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones, es expedido por el Consejo de Administración, de conformidad con la Ley, las demás normas aplicables a la Cooperativa, las circulares

Código de Gobierno Corporativo

básicas y directrices que emita la Superintendencia Financiera de Colombia y los Estatutos de la entidad.

Artículo 12°. Principios de actuación de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración representan a todos los asociados y, por consiguiente, no actúan en interés de asociados o grupos de asociados en particular. Con el fin de mantener la objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Consejo de Administración se registrarán, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

1. **Buena fe.** La buena fe se presumirá en todas las actuaciones y se define por la rectitud de la intención y la confianza mutua. Este principio implica que los consejeros deben actuar en beneficio de la cooperativa, con la debida diligencia y cuidado, tomando decisiones informadas, asesorándose adecuadamente y ejerciendo un juicio prudente para mitigar riesgos.
2. **Justicia y Equidad.** Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los asociados.
3. **Legalidad.** Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética y Conducta y las demás normas y reglas internas de la Cooperativa.
4. **Objetividad.** Ejercerán su rol en forma objetiva, transparente y autónoma.
5. **Planeación.** Definirán los planes, estrategias y objetivos de la Cooperativa y los respectivos reglamentos.
6. **Conocimiento.** Conocerán la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios de la Cooperativa.
7. **Participación.** Participarán activamente en las reuniones del Consejo y de los comités a los que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones, material que la administración suministrará de manera adecuada y oportuna.
8. **Honestidad.** Evitarán los conflictos de interés, informando sobre su presencia a los demás miembros del Consejo de Administración, en la forma establecida en la Cooperativa y absteniéndose de participar en la discusión y votación sobre el asunto. Para el efecto, informarán a la Cooperativa y al Consejo las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la Cooperativa, o con proveedores de la Entidad, o con consumidores financieros o con cualquiera otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés

Código de Gobierno Corporativo

o influir en la dirección de su opinión o voto.

- 9. Lealtad.** Se abstendrán de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa y evitarán las prácticas indebidas.
- 10. Sentido de pertenencia.** Actuarán siempre movidos por la conexión emocional profunda y el compromiso activo con la misión, visión, valores y principios cooperativos de la organización.
- 11. Imparcialidad.** Se abstendrán de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad íntima o enemistad grave con las personas que conforman los grupos de interés de la Cooperativa.

Artículo 13°. Funciones del Consejo de Administración en relación con el Sistema de Control Interno. Sin perjuicio de las funciones señaladas en la Ley, en los Estatutos y en su Reglamento, el Consejo de Administración de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones:

1. Respeto del ambiente de control, aprobar los siguientes documentos y políticas:

- a. Código de ética y conducta.
- b. Política de generación y remisión de informes sobre el SCI.
- c. Política de recurso humano.
- d. Política financiera y contable.
- e. Política de evaluaciones y autoevaluaciones.
- f. Política de inducción y capacitación de miembros del Consejo de Administración y de sus comités de apoyo.
- g. Reglamentos internos de los comités de apoyo.
- h. Política de seguridad de la información.
- i. Estatuto de auditoría interna
- j. Presupuesto anual.
- k. Plan estratégico.
- l. Plan estratégico de tecnología.

Código de Gobierno Corporativo

m. Política de información y comunicación.

Asimismo, debe designar al auditor interno de la Cooperativa.

2. Respetto de la gestión de riesgos.

a. Hacer seguimiento a las acciones ejecutadas por la Gerencia General para mitigar los riesgos asociados a las actividades previstas en la planeación estratégica.

b. Hacer seguimiento al funcionamiento del SCI para mitigar los riesgos asociados al logro de los objetivos estratégicos de la Cooperativa.

3. Respetto de las actividades de control.

a. Hacer seguimiento al desempeño financiero y operacional de la Cooperativa.

b. Revisar los estados financieros junto con sus notas antes de que sean presentados a la Asamblea General de Delegados, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría.

c. Asegurar que la Gerencia General establezca procesos que permitan la identificación y evaluación de los cambios que puedan tener un impacto significativo en el SCI.

d. Reunirse con el Revisor Fiscal y el auditor interno.

4. Respetto de la información y comunicación.

a. Solicitar toda la información que estime necesaria sobre el desarrollo y desempeño de los controles internos para cumplir con sus responsabilidades.

b. Presentar en la Asamblea General de Delegados, un informe respecto del funcionamiento y evaluación del SCI durante el período inmediatamente anterior.

5. Respetto de las actividades de seguimiento y monitoreo.

a. Autoevaluar su gestión al menos una vez al año.

b. Evaluar la gestión de la Gerencia General al menos una vez al año.

c. Definir acciones para solucionar los hallazgos producto de las autoevaluaciones y evaluaciones internas y externas.

Código de Gobierno Corporativo

d. Realizar seguimiento cada 6 meses a la gestión de riesgos y a las medidas adoptadas para su control o mitigación, o con una frecuencia mayor, si resulta procedente.

Parágrafo. El Consejo de Administración, podrá autorizar a la Gerencia General, la contratación de un tercero especializado para evaluar su propia gestión.

CAPÍTULO IV COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14°. Comités de Apoyo designados por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de los comités de apoyo que por ley deban tener las entidades afines, la Cooperativa tendrá unos comités corporativos de apoyo a la gestión del Consejo de Administración, que ayudarán a desarrollar y fortalecer las competencias a cargo de éste, los cuales se designarán de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. Para la conformación de sus Comités de Apoyo, tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de sus integrantes. Estos comités son:

1. **Comité de Gobierno Corporativo:** El Comité de Gobierno Corporativo es un órgano de apoyo a la gestión que realiza el Consejo de Administración, orientado a facilitar la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas administrativas y de gestión del desarrollo sostenible y el gobierno corporativo de la Cooperativa. Este comité no sustituye la responsabilidad que corresponde al Consejo de Administración y a la Administración sobre la supervisión e implantación de buenas prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad. En consecuencia, su responsabilidad se limita a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones, alusivas al Código de Gobierno Corporativo de la Cooperativa.

El Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por tres (3) miembros del Consejo de Administración. El Gerente General o a quien este delegue será invitado permanente de dicho comité. El Consejo de Administración designará a los miembros que integrarán este comité para períodos de un (1) año y, expedirá un reglamento que contenga las funciones específicas, así como sus normas básicas de organización y funcionamiento.

2. **Comité de Nombramientos y Retribuciones:** Es un órgano de apoyo al Consejo de Administración, responsable de analizar la remuneración de la Alta Gerencia y trazar los lineamientos para los planes de sucesión de acuerdo con las directrices estatutarias. Este comité complementa, pero no sustituye, la responsabilidad del Consejo de Administración y la Gerencia en la dirección del talento humano y su remuneración, actuando de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

Código de Gobierno Corporativo

Estará conformado por tres (3) miembros del Consejo de Administración. El Gerente General o a quien este delegue será invitado permanente de dicho Comité. El Consejo de Administración designará a los miembros que integrarán este comité para períodos de un (1) año y, expedirá un reglamento que contenga las funciones específicas, así como sus normas básicas de organización y funcionamiento.

3. **Comité de Auditoría:** Es un comité de apoyo al Consejo de Administración, encargado de recibir la información de las distintas áreas de la entidad y hacer seguimiento a todos los procesos de la Cooperativa.

Este Comité estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración, quienes deben tener experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas, y ser en su mayoría independientes, de conformidad con la Ley, los Estatutos y las normas emitidas por el organismo regulador.

4. **Comité Social y Sostenible.** Comité encargado de promover y garantizar la responsabilidad social y ambiental, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los asociados, clientes y usuarios, mediante la adopción de objetivos de desarrollo sostenible.

Estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración con experiencia en formación Cooperativa y será nombrado para períodos de un (1) año por el mismo Consejo, sin perjuicio de que puedan ser libremente removidos por éste.

Para la elección de los miembros de este Comité se tendrán presentes los mismos criterios de inhabilidad e incompatibilidad que se definen para la elección de un miembro del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración nombrará y dejará constancia en el acta respectiva de la designación de los miembros integrantes de los comités de apoyo al Consejo de Administración legalmente exigidos y los señalados en los Estatutos y en este Código.

Artículo 15°. – Funciones del Comité de Auditoría.

1. Respecto del ambiente de control.

a. Aprobar los siguientes documentos y políticas:

- i). Estructura, procedimientos y metodologías del SCI con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.

Código de Gobierno Corporativo

- ii). Plan anual de auditoría interna.
- iii). Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna.

b. Revisar y recomendar para aprobación del Consejo de Administración, los siguientes documentos y políticas:

- i). Código de ética y conducta.
- ii). Política de generación y remisión de informes sobre el SCI.
- iii). Política de seguridad de la información.
- iv). Estatuto de auditoría interna.
- v). Plan estratégico de tecnología.

2. Respetto de la gestión de riesgos.

- a. Presentar al Consejo de Administración, un informe sobre las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor, si resulta procedente.
- b. Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la Gerencia General y sus impactos en el SCI y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.
- c. Proponer al Consejo de Administración, controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude.

3. Respetto de las actividades de control.

- a. Aprobar la metodología para definir la criticidad de los hallazgos de la auditoría interna, de la revisoría fiscal y de las auditorías externas, si es el caso.
- b. Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.
- c. Evaluar la estructura del SCI con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la Cooperativa y de los terceros que administre o custodie.

Código de Gobierno Corporativo

d. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y las metas de desempeño financiero definidas por la Cooperativa, verificando que existan los controles necesarios para el efecto.

e. Evaluar y aprobar las propuestas de la auditoría interna, relativas a la contratación de auditores externos especializados.

f. Evaluar si el SCI asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones, y proponer al Consejo de Administración, las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.

g. Evaluar los informes realizados por la auditoría interna, la revisoría fiscal y los auditores externos, verificando que se hayan implementado sus sugerencias y recomendaciones.

4. Respetto de la información y comunicación.

a. Elaborar el informe que el Consejo de Administración debe presentar a la Asamblea General de Delegados en su reunión ordinaria respecto al funcionamiento del SCI durante el período anterior, el cual debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

i). El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.

ii). Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.

iii). Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.

iv). Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas a la Cooperativa, cuando aplique.

v). La evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna, incluyendo, entre otros aspectos, el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos asignados.

b. Servir de canal de comunicación en materia de control interno entre la Gerencia General y el Consejo de Administración.

c. Mantener una comunicación continua con la auditoría interna, a través del presidente del Comité.

Código de Gobierno Corporativo

- d. Informar al Consejo de Administración, cuando advierta que la Cooperativa no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control.
- e. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- f. Presentar a la Asamblea General de Delegados, por conducto del Consejo de Administración, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los delegados de presentar otros candidatos. Para tal efecto, corresponde al Comité recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración de la Asamblea de Delegados los resultados del estudio efectuado.

5. Respetto de las actividades de seguimiento y monitoreo.

- a. Evaluar de manera continua el cumplimiento de las normas y políticas que integran el ambiente de control y solicitar a la Gerencia General los informes que estime necesarios.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por el Consejo de Administración, en relación con el SCI.
- c. Monitorear el cumplimiento del plan anual de auditoría interna.
- d. Evaluar la eficiencia de la auditoría interna u órgano que haga sus veces en términos de recursos y resultados, reportando al Consejo de Administración, las ineficiencias advertidas.
- e. Revisar y evaluar los cambios del entorno de la Cooperativa y su modelo de negocio, siempre que puedan incidir en la gestión de riesgos o en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

CAPÍTULO V COMITÉS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL

Artículo 16°. Comités de apoyo de la Administración: La Administración, en cabeza del Gerente General, contará con los siguientes comités de apoyo a la gestión, sin perjuicio de los demás que la Gerencia considere convenientes para garantizar el mejor desarrollo de sus funciones:

1. **Comité de Riesgos:** Tendrá como función primordial servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para

la administración y gestión de los riesgos de la Cooperativa.

Este Comité apoyará a la Gerencia en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asuma la entidad, considerando, entre otros aspectos, el análisis del capital requerido para soportarlos.

El Comité de Riesgos cuenta con un reglamento interno, expedido por el Consejo de Administración, que establece su composición, sus objetivos, funciones, responsabilidades y reglas de funcionamiento.

Este Comité estará conformado por un miembro del Consejo de Administración, el Gerente General y cuatro empleados designados por la Gerencia.

2. **Comité de Gestión de Activos y Pasivos:** El Comité GAP tendrá por objeto servir de apoyo a la Gerencia en la adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminadas a la óptima gestión de activos y pasivos de la Cooperativa y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen. El Comité GAP estará conformado por un miembro del Consejo de Administración, el Gerente General, el Subgerente Financiero y el Subgerente Administrativo y Estratégico.
3. **Comité de Contratación:** La Cooperativa tendrá un comité de contratación que asesorará a la Gerencia en la toma de decisiones relacionadas con la contratación en la entidad, en cuanto a bienes, obras y servicios a contratar, a la selección de contratistas, a la supervisión de los contratos, y a los contratos en los cuales se exigirá al contratista la suscripción de pólizas, todo de acuerdo con los criterios señalados en el Reglamento de Contratación. En dicho reglamento se indicará la composición, funciones, funcionamiento y demás aspectos que se requieran para el cabal funcionamiento de este comité.
4. **Comité de Gobernanza de Datos:** El Comité de Gobernanza de Datos es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la alta gerencia, orientado a velar por la calidad, seguridad, privacidad, y uso ético de los datos para la toma de decisiones estratégicas, la gestión de riesgos y el cumplimiento regulatorio. Estarán bajo la supervisión del comité los datos y procesos relacionados con los asociados, los datos y procesos transaccionales, de riesgo y contables.

Su responsabilidad está limitada a servir de apoyo a la alta gerencia en la toma de decisiones alusivas a la Gobernanza de Datos de la Cooperativa y a reforzar la confianza de los asociados y clientes en la gestión de su información. El Consejo de Administración, mediante acuerdo, reglamentará este comité en cuanto a su composición, funciones, reglas de funcionamiento y demás aspectos necesarios para garantizar el cabal funcionamiento del comité.

Código de Gobierno Corporativo

5. **Comité de Ética, Cumplimiento y Conducta.** Comité encargado de promover y velar por el acatamiento del Código de Ética y Conducta y, en general, de promover una cultura de acatamiento a las normas externas e internas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción al interior de la Cooperativa. Estará integrado por tres (3) empleados del nivel directivo, de libre designación y remoción por el Gerente General.

Parágrafo: El Consejo de Administración designará los consejeros para integrar los comités de riesgos y GAP, atendiendo las disposiciones contempladas en los Estatutos y las emanadas del organismo regulador.

CAPÍTULO VI LA GERENCIA GENERAL

Artículo 17°.- El Gerente General. El Gerente General es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será nombrado por parte del Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos de la entidad y la Ley. Sus funciones están señaladas en la Ley, en los Estatutos de la Cooperativa, y demás normas internas y/o externas pertinentes. Los requisitos para desempeñar el cargo, su régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, funciones específicas y demás aspectos atinentes a la Gerencia General serán los previstos en la Ley, los Estatutos y las directrices fijadas por el organismo regulador.

Son funciones específicas del Gerente General, además de las generales definidas en la Ley y los Estatutos, las siguientes:

1. Respetto del ambiente de control.

a. Someter a consideración del Consejo de Administración los siguientes documentos y políticas:

- i). Política de recurso humano.
- ii). Política financiera y contable.
- iii). Política de información y comunicación.
- iv). Política de evaluaciones y autoevaluaciones.
- v). Política de inducción y capacitación de miembros del Consejo de Administración y de sus comités de apoyo.

Código de Gobierno Corporativo

- vi). Plan estratégico.
 - vii). Presupuesto anual.
 - viii). Reglamentos internos de los comités de apoyo.
- b. Someter a consideración del Comité de Auditoría los siguientes documentos y políticas:
- i). Estructura, procedimientos y metodologías del SCI con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
 - ii). Código de ética y conducta.
 - iii). Política de generación y remisión de informes sobre el SCI.
 - iv). Política de seguridad de la información.
 - v). Plan estratégico de tecnología.
- c. Establecer una cultura organizacional de control mediante la divulgación de las normas éticas y de conducta dentro de la Cooperativa y la capacitación respecto al SCI, de forma tal que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo.
- d. Cooperar en lo que sea requerido por la auditoría interna, para el desempeño de sus funciones.

2. Respetto de la gestión de riesgos.

- a. Presentar al Consejo de Administración, los riesgos asociados a la planeación estratégica y las medidas implementadas para su mitigación.
- b. Identificar y evaluar los cambios que impacten la gestión de riesgos de la Cooperativa, tales como cambios macroeconómicos o regulatorios, y realizar los ajustes correspondientes en el SCI para responder a estos cambios.
- c. Monitorear la implementación y cumplimiento de las disposiciones en materia de administración de riesgos, de acuerdo con las funciones y responsabilidades previstas en el SIAR, SARE, MGR y SARLAFT y las normas que los modifiquen o adicionen.
- d. Desarrollar mecanismos para mitigar los riesgos de fraude en la Cooperativa.

3. Respetto de las actividades de control.

Código de Gobierno Corporativo

- a. Monitorear la implementación y cumplimiento del plan estratégico.
- b. Velar porque los responsables de las funciones de control tengan idoneidad, independencia y recursos adecuados para llevar a cabo sus funciones.
- c. Monitorear el cumplimiento de las políticas que definen el ambiente de control, para verificar su validez y vigencia en el tiempo.
- d. Documentar y hacer seguimiento a la implementación de los planes de acción y medidas correctivas para resolver los hallazgos identificados en las autoevaluaciones y evaluaciones internas y externas.

4. Respetto de la información y comunicación.

- a. Establecer mecanismos que garanticen la comunicación efectiva con las diferentes áreas de la Cooperativa para obtener de manera oportuna la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Informar al Consejo de Administración, así como a los comités de apoyo, sobre el funcionamiento y disponibilidad de los sistemas de información y comunicación de la Cooperativa. Para este efecto, deben establecerse los indicadores correspondientes.
- c. Comunicar las políticas y decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, a los funcionarios de la Cooperativa de conformidad con sus roles y responsabilidades.
- d. Suministrar la información requerida por los órganos de control y las autoridades competentes.
- e. Monitorear el funcionamiento de los controles descritos en el subnumeral 3.3. del Capítulo 3 “*COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO*” de la Circular Externa 008 de 2023, emitida por la SFC y adoptar medidas que resulten necesarias para corregir las fallas que se presenten.
- f. Preparar y entregar con la antelación definida en su reglamento, al Consejo de Administración y a los diferentes órganos de gobierno, la información necesaria sobre los temas a tratar en cada reunión ordinaria o extraordinaria del respectivo órgano colegiado.

5. Respetto de las actividades de seguimiento y monitoreo.

- a. Verificar que se cumplan las obligaciones en materia de rendición de cuentas definidas al interior de la Cooperativa y que su cumplimiento esté documentado.

Código de Gobierno Corporativo

- b. Mantener actualizados los manuales de funciones de la Gerencia General y los códigos de ética y de gobierno corporativo.
- c. Verificar el cumplimiento del marco de apetito de riesgos de la Cooperativa, de acuerdo con las disposiciones que les resulten aplicables.
- d. Definir oportunamente los planes de acción para atender los hallazgos de las evaluaciones sobre los diferentes componentes del SCI.
- e. Monitorear los cambios del entorno de la Cooperativa y su modelo de negocio, evaluando su incidencia en la gestión de riesgos y en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

CAPÍTULO VII SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Artículo 18°. Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT: El sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y otros ilícitos en **JFK Cooperativa Financiera**, tiene como objetivo principal prevenir, detectar y gestionar el riesgo de que la entidad sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o la canalización de recursos hacia actividades terroristas. Sus finalidades están orientadas a identificar los riesgos inherentes a las operaciones, productos y canales de distribución de la Cooperativa; evaluar y medir la probabilidad de ocurrencia de estos riesgos; implementar controles efectivos para mitigar los riesgos identificados y monitorear continuamente las transacciones y operaciones de los clientes y asociados para detectar patrones sospechosos.

La verificación del cumplimiento del mencionado sistema integral, corresponde al Oficial de Cumplimiento, quien actúa de conformidad con las políticas para la prevención y control de lavado de activos contenidos en las normas legales y estatutarias y en las políticas vigentes sobre esta materia.

Artículo 19°. Programa de Cumplimiento y Oficial de Cumplimiento. El programa de cumplimiento tiene como objetivos fomentar el cumplimiento de la regulación y las políticas de la entidad, promover estándares éticos dentro de la misma y proteger la reputación de la Cooperativa; todo ello dentro de un enfoque basado en el riesgo vinculado a la estrategia.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de asegurar la ejecución de los lineamientos definidos por el Consejo de Administración en materia de cumplimiento y de promover la cultura ética y la transparencia al interior de la entidad. La función del Oficial de Cumplimiento está orientada a realizar la gestión y administración integral del riesgo de

Código de Gobierno Corporativo

cumplimiento a nivel de la organización. Sobre su gestión efectuará reporte al Comité de Auditoría y al Consejo de Administración.

El Oficial de Cumplimiento es nombrado por el Consejo de Administración.

Artículo 20°. Órganos de control: Sin perjuicio de las responsabilidades que en materia de control interno corresponden a los empleados en el desarrollo de sus funciones, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna, son los órganos encargados de monitorear la eficacia del control de la Cooperativa, de acuerdo con la ley, los Estatutos de la entidad, la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Financiera y Contable de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas pertinentes, ajustándose a las condiciones específicas establecidas de manera especial para cada uno de tales órganos.

CAPÍTULO VIII CONTROL SOCIAL

Artículo 21°. Órgano de control social: La Junta de Vigilancia es el órgano de control social de **JFK Cooperativa Financiera**, elegido por la Asamblea General de Delegados y responsable ante ella, cuya composición, funciones y régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés están en la Ley y los Estatutos de la entidad, sin perjuicios de lo previsto en este Código, en el Código de Ética y Conducta y en las demás normas internas y externas que regulan su actividad.

Artículo 22°. Independencia: La Junta de Vigilancia debe actuar de forma independiente y autónoma frente al Consejo de Administración, a la Gerencia, al revisor fiscal, al defensor del consumidor financiero y a la auditoría interna.

Artículo 23°. No injerencia: Está prohibido a la Junta de Vigilancia y a cada uno de sus miembros, interferir en las funciones propias del Consejo de Administración, de la Gerencia, del revisor fiscal, del defensor del consumidor financiero y de la auditoría interna. Cualquier forma de injerencia por parte de un miembro de la Junta de Vigilancia en las funciones de tales órganos de administración y control será reportada a la Gerencia. Esta pondrá en conocimiento el asunto de la Junta de Vigilancia para que se tomen los correctivos del caso. De persistir la injerencia, la Gerencia informará a la Asamblea General de Delegados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.

CAPÍTULO IX DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

Artículo 24°. Defensoría del Consumidor Financiero. El Defensor del Consumidor Financiero principal y su suplente, son designados por la Asamblea General de Delegados. La Defensoría, actúa como vocera de los clientes o usuarios ante la

Código de Gobierno Corporativo

Cooperativa y conoce y resuelve de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de los términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento, por parte de la Cooperativa, de las normas externas o internas, que rigen el desarrollo y ejecución de los servicios que ofrece la Cooperativa.

CAPÍTULO X SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Artículo 25°. Definición y alcance del Sistema de Control Interno. El SCI es el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación con que cuenta la Cooperativa, en el cual intervienen y participan los órganos de gobierno y control, así como todos sus colaboradores. Tiene como finalidad proporcionar un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos en aras de lograr, como mínimo, lo siguiente:

1. Mejorar la eficiencia en el desarrollo de sus actividades.
2. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes internos y externos.
3. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
4. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada.
5. Cumplir la normatividad aplicable.
6. Proteger los activos de la entidad.
7. Prevenir y mitigar la ocurrencia de actos de corrupción.

Para el logro de los anteriores propósitos, la Cooperativa se basa en los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, de acuerdo con las definiciones plasmadas en el artículo siguiente.

Artículo 26°. Principios del Sistema de Control Interno. Los principios del SCI, constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias. Se aplican para cada uno de los aspectos que se tratan en los Estatutos y en el presente Código en el diseño e implementación, revisión o ajustes del SCI. Tales principios son:

1. **Autocontrol.** Entendido como la capacidad de todos y cada uno de los miembros de los órganos de dirección, administración y control de la entidad, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo,

Código de Gobierno Corporativo

detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del SCI, es deber de todos los colaboradores de la Cooperativa, en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados, procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites establecidos por ésta.

2. **Autorregulación.** Entendido como la capacidad de la Cooperativa para desarrollar y aplicar en su interior métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.
3. **Autogestión.** Se refiere a la capacidad de la Cooperativa para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar su funcionamiento, de manera efectiva, eficiente y eficaz. Basado en tales principios, el Sistema de Control Interno, establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo de la entidad, que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que regulan a la Cooperativa.

Artículo 27°. Elementos del Sistema de Control Interno. Para el cumplimiento de los principios y objetivos del SCI, la Cooperativa consolida una estructura de control interno con los siguientes elementos:

1. **Ambiente de Control.** El ambiente de control está dado por los elementos de la cultura organizacional que fomentan en todos los integrantes de la entidad los valores, principios, y pautas de comportamiento orientadas hacia el control. Es el fundamento de todos los demás elementos del SCI, dado que su eficacia depende de que la entidad cuente con personal competente e inculque en toda la organización un sentido de integridad, pulcritud y concientización sobre el control. Tales elementos para crear un adecuado ambiente de control son:
 - a. Código de ética y conducta
 - b. Política de generación y remisión de informes sobre el SCI
 - c. Política de gestión del talento humano
 - d. Políticas de gestión de riesgos
 - e. Política financiera y contable
 - f. Política de evaluaciones y autoevaluaciones

- g. Política de inducción y capacitación de miembros del Consejo de Administración y de sus comités de apoyo.
 - h. Política de seguridad de la información
 - i. Miembros independientes del Consejo de Administración
 - j. Comité de Auditoría
 - k. Comité de Riesgos
 - l. Comité de Gobernanza de Datos
 - m. Estatuto de auditoría
 - n. Plan anual de auditoría interna
 - o. Política de aseguramiento y mejora de la calidad de la auditoría interna
 - p. Presupuesto anual
 - q. Plan estratégico
2. **Gestión de riesgos.** Es un proceso dinámico y permanente que realiza la Cooperativa para gestionar los riesgos asociados a sus actividades, de acuerdo con las instrucciones en materia de Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) previstas en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la CBJ, y/o las instrucciones en materia de administración de riesgos establecidas en el Marco de Gestión de Riesgos (MGR); en el Capítulo XXX de la CBCF, en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) indicadas en el Capítulo XXXI CBCF y/o en el Sistema Integral de Administración de Riesgos de las Entidades Exceptuadas del SIAR (SARE); y en el Capítulo XXXII de la CBCF, o en las instrucciones que las complementen, modifiquen o sustituyan.
3. **Actividades de control.** Son las acciones que contribuyen a garantizar la correcta aplicación del SCI de la Cooperativa. Estas acciones se deben realizar en todos los niveles de la entidad, en las diferentes etapas de los procesos de negocio, así como en el entorno tecnológico, y deben estar alineadas con la gestión de riesgos. La selección y desarrollo de las actividades de control debe determinarse considerando la relación de costo y su potencial efectividad. Las actividades de control deben contemplar, al menos, las siguientes acciones y mecanismos:

Código de Gobierno Corporativo

- a. Controles de alto nivel
 - b. Controles generales
 - c. Controles de aplicación
 - d. Controles sobre la tecnología
 - e. Controles sobre la gestión contable y financiera.
4. **Información y comunicación.** Es el proceso para el intercambio de información entre la Cooperativa y los diferentes grupos de interés, internos y externos. El componente de información y comunicación debe contemplar, al menos, una Política de información y comunicación.
5. **Actividades de seguimiento y monitoreo.** Son las evaluaciones internas y externas (o una combinación de ambas), que adelanta la Cooperativa para determinar si los componentes del SCI están presentes y funcionan adecuadamente, a saber:
- a. Evaluaciones y autoevaluaciones internas
 - b. Evaluaciones externas

Artículo 28°. Sistema de Administración de Riesgos. El Sistema de Administración de Riesgos tiene por objeto preservar la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión y capacidad operativa, así como salvaguardar los recursos que administra la Cooperativa. Este sistema propende por la minimización de los costos y los daños que causan los sobrecostos, con base en el análisis del contexto estratégico, así como la determinación de métodos para el tratamiento, monitoreo y traslado de sus riesgos, con el propósito de prevenir o evitar la materialización de eventos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos cooperativos, o de mitigar su impacto, en caso de que tal traslado de riesgos no resulte razonablemente posible.

Artículo 29°. Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos. El Sistema de Administración de Riesgos adelantará los siguientes procedimientos:

1. Identificar las amenazas, y las fuentes de éstas, que enfrenta la Cooperativa.
2. Autoevaluar los riesgos existentes en los procesos, identificándolos y priorizándolos a través de un ejercicio de valoración, teniendo en cuenta los factores propios del entorno y la naturaleza de la Cooperativa.

Código de Gobierno Corporativo

3. Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto sobre los recursos de la entidad (económicos, humanos, técnicos, entre otros), así como sobre su credibilidad y buen nombre, en caso de materializarse. Esta medición puede ser cualitativa y, cuando se cuente con datos históricos, cuantitativa.
4. Identificar y evaluar, con criterio conservador, los controles existentes y su efectividad, mediante un proceso de valoración realizado con base en la experiencia y un análisis razonable y objetivo de los eventos ocurridos.
5. Construir los mapas de riesgos que resulten pertinentes, los cuales deben ser actualizados periódicamente, permitiendo visualizarlos de acuerdo con la vulnerabilidad de la organización a tales riesgos.
6. Implementar, probar y mantener un proceso para administrar la continuidad de la operación de la Cooperativa, que incluya elementos como: prevención y atención de emergencias, administración de crisis, planes de contingencia para responder a las fallas e interrupciones específicas de un sistema o proceso, y capacidad de retorno a la operación normal.
7. Divulgar entre los colaboradores que intervienen en los procesos respectivos, los mapas de riesgos y las políticas definidas para su administración.
8. Gestionar los riesgos en forma integral, aplicando diferentes estrategias que permitan llevarlos hacia niveles tolerables. Para cada riesgo se debe seleccionar la alternativa que presente la mejor relación entre el beneficio esperado y el costo en que se debe incurrir para su tratamiento. Entre las estrategias posibles se encuentran las de evitar los riesgos, mitigarlos, compartirlos, transferirlos, aceptarlos o aprovecharlos, según resulte procedente.
9. Registrar, medir y reportar los eventos de pérdidas por materialización de riesgos.
10. Hacer seguimiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con el campo de acción de cada uno de ellos, estableciendo los reportes o acciones de verificación que la administración de la Cooperativa y los jefes de cada órgano social consideren pertinentes.
11. Definir las acciones correctivas y preventivas derivadas del proceso de seguimiento y evaluación de los riesgos (planes de mejoramiento).

Artículo 30°. Acatamiento a las instrucciones del órgano regulador. El Sistema de Administración de Riesgos, garantizará que se acaten las instrucciones especiales que en materia de gestión de ciertos riesgos se establecen en la Circular Básica Jurídica (CBJ) y en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) de la Superintendencia Financiera de Colombia, ajustándose a los plazos y condiciones específicas establecidas de manera especial para cada uno de ellos.

Artículo 31°. Integración entre el Sistema de Administración de Riesgos y el Sistema de Control Interno. Los sistemas de control interno y de administración de riesgos son transversales a todas y cada una de las actividades, procesos y áreas de la Cooperativa, de donde emerge su importancia en el logro de los objetivos estratégicos y de calidad de la información que genera la entidad.

CAPÍTULO XI CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y SOSTENIBILIDAD

Artículo 32°. Cumplimiento Regulatorio Integral y Matriz Normativa. El cumplimiento regulatorio es un proceso sistemático para asegurar que la **JFK Cooperativa Financiera** opera conforme a todas las leyes, regulaciones, normas internas y principios éticos que le aplican. Para garantizar el cumplimiento de este objetivo se mantendrá una matriz normativa actualizada que contenga la totalidad de las obligaciones legales y regulatorias de la Cooperativa, incluyendo leyes, decretos, circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), estatutos y reglamentos internos. Esta matriz servirá como herramienta de monitoreo y control para la gerencia y el Consejo de Administración.

Artículo 33°. Continuidad de Negocio y Ciberseguridad: Se implementará un plan de continuidad de negocio para garantizar la operatividad de la Cooperativa ante eventos disruptivos. Se dará prioridad a la ciberseguridad mediante la adopción de protocolos y tecnologías que protejan los sistemas de información, la infraestructura y los datos de los asociados contra ataques cibernéticos.

Artículo 34°. Riesgos Ambientales, Sociales y de Gobierno y de Conducta: Se identificarán y gestionarán los riesgos asociados a factores ambientales, sociales y de Gobierno, así como a la conducta de los empleados y directivos, tales como los conflictos de interés o el fraude. Se promoverá una cultura ética y de responsabilidad social en toda la organización, para lo cual se expide un Código de Ética y Conducta y un Reglamento Interno de Trabajo que incluya, como anexo, un régimen disciplinario.

Artículo 35°. Sostenibilidad y Finanzas Responsables: La sostenibilidad y las finanzas responsables son un pilar central del modelo de negocio de **JFK Cooperativa Financiera**, alineado con su propósito social y los principios cooperativos. Para garantizar el cumplimiento de este propósito se adoptan las siguientes medidas:

1. Política de Riesgos Ambientales, Sociales y de Gobierno: Se definirá una política clara de sostenibilidad que integre los criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno en la estrategia y las operaciones. Esto incluirá la promoción de productos y servicios que contribuyan al desarrollo sostenible.

Código de Gobierno Corporativo

2. Reporte Anual de Sostenibilidad: La cooperativa publicará un informe anual de sostenibilidad, siguiendo estándares reconocidos, que detalle sus avances y metas en materia ambiental, social y de gobierno.

3. Metas de Inclusión Financiera y Educación Cooperativa: Se establecerán metas específicas y medibles para promover la inclusión financiera, facilitando el acceso a servicios financieros a poblaciones desatendidas. Adicionalmente, se impulsarán programas de educación cooperativa para fortalecer la comprensión y el compromiso de los asociados con el modelo cooperativo.

4. Debida Diligencia de Proveedores: Se implementarán procedimientos para asegurar que los proveedores y socios comerciales y/o estratégicos de la Cooperativa cumplan con estándares éticos y de sostenibilidad, reforzando así la cadena de valor responsable.

CAPÍTULO XII

INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 36°. Integridad, transparencia y veracidad de la información financiera y contable. Para garantizar la integridad, transparencia y veracidad de la información financiera y contable de **JFK Cooperativa FINANCIERA**, y para facilitar la toma de decisiones, la supervisión regulatoria y el mantenimiento de la confianza de los asociados, se adoptan los siguientes principios y mecanismos:

1. Preparación y Aseguramiento de la Información Financiera

a. Políticas Contables: La Cooperativa adopta y aplica políticas contables claras, consistentes y en estricto apego a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a las directrices que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) establezca. Estas políticas serán revisadas y aprobadas por el Consejo de Administración.

b. Controles Internos sobre Reportes: Se implementarán controles internos robustos en todos los procesos de generación de reportes financieros y regulatorios para mitigar errores, fraudes y omisiones. Estos controles serán monitoreados de manera periódica.

c. Comité de Cierre Contable: Se establecerá un Comité de Cierre Contable, liderado por la Subgerencia Financiera y con la participación de otras áreas relevantes, para asegurar que los registros se procesen de manera correcta y oportuna, de acuerdo con las políticas contables.

2. Relación con la Revisoría Fiscal y Auditoría Externa

Código de Gobierno Corporativo

a. Independencia de la Revisoría Fiscal: La cooperativa garantiza la independencia total de la Revisoría Fiscal, facilitando su acceso a toda la información y a los miembros del Consejo de Administración y la Gerencia. La Revisoría Fiscal es la encargada de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

b. Rotación del Socio Líder de Auditoría: Para fortalecer la independencia y objetividad de la Revisoría Fiscal, se promoverá la rotación periódica del socio líder del equipo de auditoría, en un ciclo que no exceda los periodos establecidos por la normativa vigente.

c. Comunicaciones Directas: Se establecerán canales de comunicación formales y directos entre la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna y el Comité de Auditoría, para la discusión de hallazgos, riesgos y cualquier otra materia relevante.

CAPÍTULO XIII ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 37°. Revisión y Actualización del Código: El Comité de Gobierno Corporativo, a propuesta de la Gerencia, realizará una revisión anual de este Código y del Código de Ética y Conducta, con la finalidad de actualizar las normas que sean pertinentes, de acuerdo con las líneas estratégicas fijadas por la Gerencia y acorde a las disposiciones legales y regulatorias a que haya lugar. La actualización o modificación de dichos códigos será competencia exclusiva del Consejo de Administración, previo concepto del Comité de Gobierno Corporativo.

Artículo 38°. Publicidad e Implementación de este Código: La Gerencia de la Cooperativa adoptará las medidas administrativas necesarias para garantizar la publicidad e implementación de este Código.

Artículo 39. Vigencia y derogatoria: El presente Código entra a regir en la Cooperativa a partir de su publicación en la página web de la entidad y deroga el anterior Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas que le sean contrarias.

Este Código fue aprobado por el Consejo de Administración, en su sesión del 20 de septiembre de 2025, según consta en el Acta N° 765

Original firmado

DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA
Presidente de Consejo de Admón.

Original firmado

LUIS GONZALO PUERTA JIMÉNEZ
Secretario Consejo de Admón.